

#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 1 de 2

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en calidad de funcionario ejecutor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica a la señora BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.266.087, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio denominado REFRESCOS Y BEBIDAS GLUP GLUP, el mandamiento de pago No. 19000099 de fecha 19 de febrero de 2019, proferido en el proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500319, toda vez que no ha sido posible notificarla personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso, el cual se fija en un lugar de acceso al público, y en la página web www.invima.gov.co, link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandarinato de pago:

# "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-319 contra BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.266.087 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORREINTE (\$8.591.333)
- Por los intereses moratorios liquidados al Doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sancionada dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No. 002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del INVIMA, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.



#### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

#### **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 2

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

# NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# MELISSA TRIANA LUNA

Jefe Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 23 de agosto de 2021, en lugar visible al público ubicado en la Carrera 10 No. 64-28, Piso 1 Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos, Bogotá, D.C., y en la Página Web del Instituto link: https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No. 19000099 de fecha 19 de febrero de 2019, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201500319, en dos (2) folios.

ANA MARÍA SANTANA PUENTES Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: CMPP W



# AUTO No. 19000099 DE 19 de Febrero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500319

Bogotá D.C, 19 de Febrero de 2019

La Jefe Oficina Asesora Jurídica del instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, en ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del artículo 12 del Decreto 2078 de 2012 y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 20107002712 de fecha 12 de febrero de 2007 y Resolución No. 2015042557 del 21 de octubre de 2015, es competente para adelantar todo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

### **ANTECEDENTES**

Obran al Despacho para emitir mandamiento de pago los siguientes documentos que han sido aportados por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- 1. Resolución No. 2015038592 del 25 de septiembre de 2015, por la cual el Secretario General con funciones de la Dirección de Responsabilidad Sanitaria del INVIMA calificó el proceso sancionatorio No. 2015-319 y resolvió imponer a la señora BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.266.087, sanción pecuniaria consistente en multa a favor del INVIMA equivalente a CUATROCIENTOS (400) SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS LEGALES VIGENTES (folios 49 al 57) la cual se notificó mediante aviso 15001293 del 05 de octubre de 2015 el cual fue remitido mediante oficio No. 0800-PS- 3689-15 con radicado 15101237 del 28 de septiembre de 2015 y publicado mediante la página web del Instituto y en las instalaciones del Invima por el termino de cinco días, desde el día 20 de octubre de 2015 hasta el día 26 de octubre de la misma anualidad quedando legalmente notificado el día 27 de octubre de 2015 (folio 62), contra la misma no se interpuso recurso, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 12 de noviembre de 2015 (folio 72)
- 2. Requerimiento de pago de multa al deudor e invitación a presentar una fórmula de pago el cual fue enviado mediante oficio No 102-8958-16 con radicado 16120151 del 10 de noviembre de 2016 (folio 75)
- 3. Consulta del aplicativo de cartera del INVIMA en el cual se evidencia que la señora BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.266.087, no ha cancelado la obligación y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de OCHO MILLLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333) (folio 73)

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No.2015038592 del 25 de septiembre de 2015, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con el artículo 828 Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra la señora BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.266.087, por el no pago de la multa relacionada en precedencia.

Con fundamento en lo expuesto la suscrita Jefe Oficina Asesora Jurídica,

#### RESUELVE

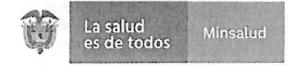
ARTÍCULO PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía coactiva dentro del proceso sancionatorio No. 2015-319 contra BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA identificada con

Pagina 1 de 2

instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invens Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60 (1) 2948700 (2004) Invima govoo







# AUTO No. 19000099 DE 19 de Febrero de 2019 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA BLANCA LIDIA ERAZO DE MOSQUERA DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. 201500319

cédula de ciudadanía No. 25.266.087 y a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA por las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de capital la suma de OCHO MILLLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.591.333)
- Por los intereses moratorios liquidados al doce (12%) por ciento anual de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria, hasta cuando sea cancelada en su totalidad.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente a la sancionada dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir a la ejecutada, que de acuerdo con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación de este auto para cancelar la obligación con sus respectivos intereses en la cuenta corriente No.002869998688 del banco DAVIVIENDA, a nombre del Invima, o para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 de la misma norma.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MELISSA TRIANA LUNA Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Catalina Osorio © Revisó: Marlen Monroy S

